

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de febrero de 1972 por la que se modifican parcialmente los Estatutos generales del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos.

En virtud de las atribuciones concedidas a este Ministerio por el Decreto número 938/1965, de 8 de abril, a propuesta del Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos, previa aprobación de la Junta general del mismo, se modifican los artículos 12, 25, 32 y 32 a 47, y el enunciado del capítulo VII, de los Estatutos generales del Colegio, aprobados por Orden de este Ministerio número 1835/1966, de 24 de mayo, que quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 12. La calidad de colegiado se pierde:

- a) Por dimisión o baja voluntaria, comunicada por carta certificada que el interesado dirigirá al Decano.
- b) Por dejar de satisfacer tres cuotas consecutivas y previa advertencia al colegiado.
- c) Por expulsión del Colegio, acordada según lo dispuesto en estos Estatutos y Reglamentos que los complementen, pudiendo el interesado interponer recurso de revisión, de acuerdo con el artículo 40.

Artículo 25. La Junta Directiva estará constituida por los siguientes miembros: Decano, Vice decano, Secretario, Tesorero y seis Vocales de elección directa, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

Estos cargos se renovarán anualmente por mitad, pudiendo ser reelegidos una o varias veces. También formará parte de la Junta Directiva un colegiado nombrado directamente por el excelentísimo señor Ministro del Aire.

CAPITULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 32. Para realizar las gestiones necesarias para la consecución de sus fines, el Colegio podrá contar con los servicios de un Secretario general, puesto que habrá de ser ocupado por un socio titular, y con las obligaciones y atribuciones que se le encomienden en el Reglamento.

Los demás artículos subsisten íntegramente y, como consecuencia de la incorporación del artículo 32 citado, la numeración de los artículos 32 a 46 aumenta en una unidad, pasando a designarse, por tanto, 33 a 47.

Madrid, 15 de febrero de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de marzo de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,11	64,46
Billete pequeño (2)	63,93	64,46
1 dólar canadiense	63,71	64,93

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
--	----------------------	---------------------

1 franco francés	13,06	13,19
1 libra esterlina (3)	168,19	169,78
1 franco suizo	16,57	16,73
100 francos belgas	147,03	148,50
1 marco alemán	20,09	20,29
100 liras italianas (4)	10,85	10,96
1 florín holandés	19,91	20,11
1 corona sueca	13,41	13,54
1 corona danesa	9,13	9,22
1 corona noruega	9,67	9,77
1 marco finlandés	15,34	15,49
100 chelines austriacos	278,11	280,69
100 escudos portugueses	237,22	239,59

Otros billetes:

1 dirham	12,22	12,34
100 francos C. F. A.	25,77	26,02
1 cruzeiro	7,47	7,54
1 peso mejicano	5,04	5,09
1 peso colombiano	2,29	2,30
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,64	0,65
1 bolivar	14,18	14,32
1 peso argentino nuevo (5) ..	No disponible	
100 dracmas griegos	208,10	210,18

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 13 de marzo de 1972.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala día y hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de un terreno necesario para la construcción de 40 viviendas subvencionadas en Erandio-Astrabudua, amparada por el expediente BI-VS-6.012/67, promovido por don Rafael Huerta y otros.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, correspondiente al 29 de diciembre último, el Decreto 3183/1971, de 9 de diciembre, por el que se reconoce la utilidad pública y se declara urgente la ocupación de 91,17 metros cuadrados en Astrabudua-Erandio, Bilbao, necesarios para la construcción de un grupo de 40 viviendas de protección oficial, subvencionadas por don Rafael Huerta Riera y otros dos, acogidos al expediente BI-VS-6.012/67, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicho terreno, cuya descripción consta en citado Decreto, señalándose a tal fin el día 27 del próximo mes de marzo, a las once horas.

En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en el reseñado artículo, se cita a quienes acrediten ser titulares o interesados en el procedimiento para que en el día y hora señalados se constituyan en la finca de que se trata, con la advertencia de que, de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De igual forma se hace público que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley anteriormente citada, hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Bilbao, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 25 de febrero de 1972.—El Director general, Martín Eyries.